



## CERTIFICADO

| Expediente nº: | Órgano Colegiado:          | Fecha de la sesión |
|----------------|----------------------------|--------------------|
| JGL/2021/15    | La Junta de Gobierno Local | 15/07/2021         |

**Cristina Raya Pérez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**"EXPEDIENTE 1029/2021. APROBAR LAS BASES LABORAL DEL CONTRATO POR INTERINIDAD Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE PEÓN JARDINEROBARRENDERO, CUYO FIN ES LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES POR RAZONES DE ENFERMEDADES (BAJAS/INCAPACIDADES TEMPORALES), EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL – BOLSA DE TRABAJO/LISTA DE ESPERA-.SELECCIONES DE PERSONAL Y PROVISIONES DE PUESTOS**

|           |                                           |
|-----------|-------------------------------------------|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|-------------------------------------------|

Visto el expediente instruido al efecto, el informe de Secretaría General y el de Intervención, la Junta de Gobierno Local aprueba las siguientes Bases de selección de personal:

### **Primera. - OBJETO:**

El objeto de la presente convocatoria pública es la regulación del régimen que ha de regir la selección del personal necesario para la cobertura de UNA PLAZA DE PEON JARDINERO-BARRENDERO, mediante la modalidad laboral del contrato por interinidad y la constitución de una bolsa de empleo para el puesto de peón jardinero-barrendero, cuyo fin es la realización de contrataciones temporales por razones de enfermedades (bajas/incapacidades temporales), en régimen de derecho laboral -bolsa de trabajo/lista de espera-.

### **Segunda. - PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR Y CARACTERÍSTICAS: PLAZA (NÚMERO Y DENOMINACIÓN):**

- UNA PLAZA DE PEON JARDINERO-BARRENDERO. Grupo de cotización 10.
- PUESTO: Adscrito inicialmente a la Concejalía de Mantenimiento, Obras y Servicios. No obstante, por necesidades del servicio podrá adscribirse a otra sección/servicio dentro de la misma categoría.
- CONTRATO LABORAL: Modalidad de contrato por INTERINIDAD.
- DURACIÓN TEMPORAL: Hasta la incorporación del titular del puesto.
- JORNADA LABORAL: Jornada completa: 37,5 horas/semana, de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, con posibilidad de trabajar los fines de semana.

En todo caso se estará a la normativa de incompatibilidades, que impedirán el desarrollo de otro puesto público o privado, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, salvo autorización previa y expresa aprobada por el Pleno Corporativo.





Retribuciones:

| PLAZAS                                                                                                                                                  | PUESTO                    | HORAS SEMANA | SALARIO MENSUAL BRUTO                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                                                                                       | Peón Jardínero-Barrendero | 37,5 h/s     | § Salario Base: 514,75 €<br>§ Complemento Destino: 244,08 €<br>§ Complemento Específico: 481,12 €<br>§ <b>Total 1.239,95 €/mes</b> |
| <b>Tipo de jornada:</b> Jornada de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, 14 pagas anuales o parte proporcional. |                           |              |                                                                                                                                    |

- Se establece un periodo de prueba de un mes conforme al art.14 del TRET.

**Tercera.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el presente proceso selectivo para el acceso a las plazas convocadas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes: REQUISITOS GENERALES:

- a) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TR del Estatuto del Empleado Público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales, mediante expediente disciplinario alguno, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Contar con la titulación necesaria para el acceso a puestos de trabajo encuadrados en el Grupo AP del área específica: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.
- g) Carnet de conducir clase B.





#### **Cuarta. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y en la página <http://www.aytorrejoncalzada.es>.

La presentación de las solicitudes y de toda la documentación a aportar se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, <http://aytorrejoncalzada.sedelectronica.es>.

En las instancias generales en la que se solicitará tomar parte en esta prueba se acompañará:

1.- Fotocopia del Documento de Identidad.

2.- Fotocopia del Título académico exigido en la Base Tercera.

3.- Certificado de vida laboral acompañado de copia de todos y cada uno de los contratos laborales que se aleguen. En caso de que los contratos de trabajo no especifiquen las funciones desempeñadas, se deberá adjuntar Certificado/ Informe de empresa que acredite dichas funciones, a los efectos de su cómputo por el Tribunal de Selección.

4.- Curriculum Vitae y fotocopia de las certificaciones y documentos oficiales, justificantes de los servicios y méritos que se aleguen, valorables de acuerdo con el Baremo contenido en las presentes bases.

5.- Declaración Jurada en la que se acredite:

§ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

§ No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al puesto.

§ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial

6.- Fotocopia del Carnet de conducir

Los documentos que han de acompañar a la instancia se podrán presentar en copia simple, sin perjuicio de que el Tribunal, en cualquier momento pueda solicitar la presentación del original para su cotejo. En todo caso, antes de proceder a la formalización del contrato con los interesados seleccionados, dichos documentos deberán ser debidamente compulsados en dependencias municipales.

La fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de participación, así como para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al de la publicación del anuncio del proceso selectivo, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, <http://aytorrejoncalzada.sedelectronica.es>.





### **Quinta. - ADMISION DE ASPIRANTES:**

1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de la fecha de inicio del proceso selectivo.

2º.- Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional se entenderá aprobada definitivamente.

A su vez, en caso de no existir ningún excluido, la relación de admitidos será directamente definitiva.

### **Sexta.- TRIBUNAL TÉCNICO DE VALORACIÓN:**

Al Tribunal Técnico de Valoración le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas que han de valorar a los interesados. Su composición será designada por la Presidencia de la Corporación y estará integrada en la siguiente forma:

- *Presidente: José Pedro Martín Martín, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quién delegue.*
- *Vocal 1: Joaquín Botella García, Interventor del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quién delegue.*
- *Vocal 2: Miguel Angel Lozano Revert, personal de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quien delegue.*
- *Vocal 3: M<sup>a</sup> Josefa Jiménez Carrero, Funcionaria del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quien delegue.*
- *Secretario: Cristina Raya Pérez, Secretaria General del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quién delegue*

El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del /la Presidente, Secretario/a y al menos dos vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el sustituto. Este tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas o reclamaciones pueda originarse de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos que procedan para los casos o cuestiones no previstas en las presentes bases.

### **Séptima.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El Tribunal valorará siempre que estén debidamente justificadas:





## **CONCURSO DE MÉRITOS:**

Valoración del Curriculum Vitae de acuerdo con el baremo de méritos siguiente:

- 1. MÉRITOS PROFESIONALES:** Se puntuará el tiempo efectivo trabajado en puestos de igual o similares características, para lo cual el/la aspirante presentará certificado de vida laboral actualizada, contratos de trabajo, certificados de empresa, etc. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

**1.A.-** Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en Administración pública y/o Empresas Públicas (por cuenta ajena) (1) 0,04 puntos

**1.B.-** Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en Empresas Privadas (por cuenta ajena) (1). 0,03 puntos

**1.C.-** Por cada mes completo de ejerciente por cuenta propia en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (1) 0,02 puntos

(1) Se acreditará mediante vida laboral y certificado de empresa (junto con contrato laboral) que acredite las funciones realizadas. En caso de no existir concordancia con las funciones a desarrollar, y/o con la Titulación requerida, el mismo podrá no ser tenido en cuenta por el Tribunal. Estos méritos serán libremente apreciados por el Tribunal, en atención a las funciones a realizar en el puesto de trabajo a cubrir.

- 2. CURSOS Y SEMINARIOS.** Se puntuarán los mismos siempre que se hayan realizado por Organismos Oficiales, Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público, o que hayan sido patrocinados u homologados por las mismas. No serán computables los cursos realizados por empresas o instituciones privadas.

Sólo serán computables aquellos cursos que tendrán relación directa por el puesto a cubrir, según libre apreciación del Tribunal. El baremo para dicha puntuación será el siguiente:

- Cursos de menos de 20 horas.....Sin cómputo.
- Cursos de 20 horas a 50 horas.....0,10 Puntos.
- Cursos de 51 horas a 75 horas.....0,20 Puntos.
- Cursos de 76 horas a 120 horas.....0,30 Puntos.
- Cursos de 121 horas a 250 .....0,40 Puntos.
- Cursos de más de 250 hora.....0,50 Puntos.

Los cursos en los que no conste claramente su duración en horas no serán computados. No se computarán los cursos que sólo contemplen los días de duración sin determinar la duración en horas.





## **Octava. - CALIFICACIÓN:**

*El Tribunal Calificador se reunirá en fecha que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento para la baremación del proceso. El resultado definitivo del proceso de selección será el resultado de sumar la puntuación obtenida del concurso de meritos.*

*Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los candidatos que, por haber obtenido la máxima puntuación se consideran aprobados, disponiendo los interesados de dos días naturales para realizar las reclamaciones que estimen oportunas que serán revisadas por el Tribunal Calificador, con su audiencia si así lo quisieran. Finalizado dicho plazo se publicará el acta definitiva y el acuerdo del Tribunal Calificador se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de contratación.*

## **Novena. - INCIDENCIAS**

*El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la normativa vigente.*

## **Décima.- BASE FINAL:**

*El régimen Jurídico aplicable a las normas de la presente convocatoria será lo establecido en las siguientes disposiciones:*

- R. D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de Estatuto Básico del Empleado Público.*
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*
- Ley 40/2015 y Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- Convenio Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, en lo que sea de aplicación.*
- Así como el resto de normativa de aplicación a la contratación de personal laboral local.*

*La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados /as en los casos y en las formas establecidas por la vigente Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.





En Torrejón de la Calzada,

VºBº LA ALCALDESA.-  
Dª Azahara Molina Martín

LA SECRETARIO GENERAL.-  
Dª Cristina Raya Pérez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 9ZZEEL3ELSQ7JZANPY74CNYGA | Verificación: <https://aytorrejoncalzada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7